



## **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

### **CAPÍTULO 2 DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde al Instituto:

- I. Elaborar un plan de trabajo anual donde se especifiquen acciones y estrategias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia a mujeres que radiquen en el Municipio.
- II. Elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico de la situación de las mujeres en el Municipio;
- III. Generar vinculación ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la producida en el seno de la familia;
- IV. Fomentar una cultura de perspectiva de género al interior de la administración pública Municipal;
- V. Brindar atención y asesoría integral a las mujeres del Municipio, de acuerdo a los programas y servicios vigentes;
- VI. Otorgar asesoría jurídica y atención psicológica especializada y personalizada a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia;
- VII. Generar espacios de difusión laborales para las mujeres, con esquemas flexibles y acorde a las necesidades;
- VIII. Brindar talleres a mujeres y hombres sobre el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres, e impulsar acciones que combatan las prácticas de violación de los mismos;
- IX. Canalizar a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia a otras instituciones a fin de que continúen recibiendo una atención integral y cuando el caso así lo amerite;
- X. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones afirmativas dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión y la transgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;
- XI. Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias, donde el tema sea la mujer, la igualdad de género y la igualdad sustantiva a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional, en su caso.
- XII. Vinculación con otras instituciones o instancias de Gobierno que brinden atención integrar a mujeres.

### **TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO**

#### **CAPÍTULO 1 DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde a los miembros de la junta directiva, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar la misión, la visión y los programas generales del Instituto, mismo que deberán ser congruentes con los objetivos de este y los lineamientos estatales y



federales del caso, los cuales comprenden: educación, cuidado de la salud, atención a la pobreza, oportunidades laborales, combate a la violencia, mujer y familia, derechos de la mujer y participación en la toma de decisiones;

- II. Aprobar la integración del personal del Instituto y la designación de sus miembros propuestos por la Coordinadora;
- III. Aprobar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la Coordinadora;
- V. Participar con voz y voto en las sesiones.

## **SECCIÓN PRIMERA DEL/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 14.-** El Presidente/a de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la junta directiva programas institucionales a corto, mediano y largo plazo;
- II. Promover con entidades públicas municipales, estatales y federales estrategias, mecanismos, políticas y acciones del programa del Instituto en el ámbito de su competencia, a fin de ayudar a cumplir con los objetivos de éste;
- III. Tener el voto de calidad durante el desarrollo de las sesiones.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 15.-** Las vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la junta directiva;
- II. Proponer a la junta directiva los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento de la misión, el programa y las actividades del Instituto; y
- III. Las demás que expresamente les encomiende la junta directiva.

## **CAPÍTULO 2 DE LA COORDINACIÓN**

**ARTÍCULO 23.-** La titular de área jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría jurídica a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género y así lo soliciten, independientemente de que residan o no dentro del Municipio de Huimilpan.
- II. Brindar acompañamiento a las mujeres que lo soliciten, derivado de las particularidades del asunto, ante autoridades competentes en la impartición de justicia.
- III. Apoyar en la tramitación de medidas urgentes y de protección, con el objetivo de disminuir el riesgo físico o emocional en el que se encuentren las mujeres que acuden al Instituto.
- IV. Referir y/o canalizar a instancias jurídicas como: Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco, DIF Municipal, Juzgado Menor Mixto Huimilpan, Fiscalía Huimilpan, Fiscalía de Acusación Amealco, Derechos Humanos, entre otros.



- V. Realizar la evaluación de riesgo en la que se encuentran las mujeres y medir el nivel de peligrosidad del agresor, con ayuda de las herramientas institucionales con las que cuenta.
- VI. Girar citatorios, oficios y realizar gestiones necesarias para cumplir con sus funciones.
- VII. Las demás que establezcan la Coordinadora, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 28.-** El área de psicología, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar atención psicológica basada en el protocolo de atención a mujeres en situación de violencia de género;
- II. Realizar intervención en crisis y brindar los primeros auxilios psicológicos;
- III. Elaborar temática y material de apoyo para talleres y/o pláticas de formación y sensibilización que se desarrollen;
- IV. Realizar acompañamientos psicojurídicos a mujeres en situación de violencia de género, si el caso así lo requiere;
- V. Elaborar expediente psicológico por cada usuaria atendida;
- VI. Dar seguimiento a los procesos terapéuticos de las mujeres;
- VII. Si se detecta que la usuaria requiere atención psiquiátrica se canalizará a una institución que brinde el servicio, posteriormente a la valoración, se determinará si puede continuar con el tratamiento psicológico en el Instituto Municipal de las Mujeres. En caso de que no continúe con el tratamiento psiquiátrico se dará por concluido el proceso psicológico.
- VIII. Atención psicológica a usuarias y usuarios que así lo soliciten, analizando las circunstancias en las que se presenten a solicitar la atención, siendo éstos, mayores de edad.
- IX. Apoyar en eventos y actividades del Instituto; y
- X. Las demás que establezcan la Coordinadora, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.